



## AVISO No 180

28 de Julio del 2021

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION -PQRDS -2186 del 19 de julio de 2021

Persona a notificar: **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**

Dirección de notificación usuario URB LOS ARCADES MANZANA D CASA 16

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 28 de Julio del 2021

Señor(a):

**MARYLUZ ROJAS GIRALDO**

**Dirección del predio:** URB LOS ARCADES MANZANA D CASA 16

**Matrícula No. 142219**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 180 RESOLUCION-PQRDS - 2186 del 19 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.180** RESOLUCION-PQRDS -2186 del 19 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 142219”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2186 del 19 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2185 del 19/07/21**

Armenia, Quindío. 19 de julio del 2021

Señor (a): **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**

Dirección del predio: **URBA LOS ARCADES MANZANA D CASA 16**

Matricula No. **142219**

Teléfono: 310 837 0061

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2186*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2186 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 142219”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Notificador

**RESOLUCION QRDS 2186  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 142219**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **URBA LOS ARCADES MANZANA D CASA 16**, identificado con **Matricula 142219**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **URBA LOS ARCADES MANZANA D CASA 16**, identificado con **Matricula 142219**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$139.050) M/TE**, por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”. **Matricula 142219**.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 142219**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
395	347	48	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	23/06/2021
347	340	7	-1	NORMAL	24/05/2021
340	321	19	-1	NORMAL	21/04/2021
321	303	18	-1	NORMAL	24/03/2021
303	285	18	-1	NORMAL	22/02/2021

5. Que para el periodo de facturación del mes de junio de 2021, la entidad evidencio un alto consumo, por lo cual se ordenó realizar visita de verificación el día 21 de junio de 2021, al predio ubicado en **URBA LOS ARCADES MANZANA D CASA 16**, para verificar lectura, estado del medidor e instalaciones internas para descartar una fuga en el predio. Encontrando lo siguiente:

*“LECT 397 UNA VIVIENDA 6 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL. USUARIOS NO PERMITE EL INGRESO PARA REVISAR LAS INSTALACIONES INTERNAS, FIRMA SANDRA PATRICIA”*

6. Que de conformidad con los registros de medición y visita de verificación al predio, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 142219.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 142219.**
8. Que dado lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas, por las cuales reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 142219.**
9. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 142219.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones de la usuaria, señora **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**, en el sentido de expedir una nueva factura, toda vez que los consumos obedecen a lo arrojado por el aparato medidor. **Matricula 142219.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la señora **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**, que se realizó revisión de la facturación correspondiente al periodo de junio de 2021, en los registros de medición y visita realizada al predio, encontrándose que el consumo facturado, es el consumo arrojado por el aparato de medición y no se encontró ninguna anomalía en el medidor. **Matricula 142219.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la señora **MARYLUZ ROJAS GIRALDO** que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura, es decir, el consumo obedece a lo arrojado por el aparato medidor. **Matricula 142219.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula que *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.* **Matricula 142219.**

**ARTICULO QUINTO:** Recomendar a la usuaria, señora **MARYLUZ ROJAS GIRALDO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 142219.**

**ARTICULO SEXTO:** Notificar a la peticionaria, señora **MARYLUZ ROJAS GIRALDO** de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA ESP.